

VISTO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada tiene a su cargo la registración y fiscalización de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.

Que en virtud de la citada normativa y como consecuencia de la propia dinámica de la actividad resulta necesario mantener un registro actualizado de datos de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada a efectos de ejercer suficiente control sobre los mismos;

Que facilitará la fiscalización de la actividad mantener actualizado el banco de datos respecto de los logos y uniformes que utilizan la empresas de seguridad;

Que es una atribución de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a controlar la debida adecuación de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada a las normas vigentes;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.297, su Decreto Reglamentario Nº 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Que se instrumente la creación de un Registro Publico de Empresas Prestadoras de Servicio de Seguridad Privada correspondiente al año 2.015.

ARTÍCULO 2º. La inscripción será obligatoria, gratuita y se realizará en la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, ubicada en la calle 56 Nº 370 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 3º. La inscripción se realizará a partir del 6 de abril de 2.015 según el siguiente Cronograma:

Del numero interno 0- 1000 del día 6 al 10 de abril de 2.015.

Del numero interno 1001-1200 del día 13 al 17 de abril de 2.015.

Del numero interno 1201-1400 del día 20 al 24 de abril de 2.015.

Del numero interno 1401-1500 del día 27 al 30 de abril de 2.015.

Del numero interno 1501-1600 del día 4 al 8 de mayo de 2.015.

Del numero interno 1601-1700 del día 11 al 15 de mayo de 2.015.

Del numero interno 1701-1755 del día 18 al 22 de mayo de 2.015.

ARTICULO 4º. Se deberán presentar el formulario de solicitud de inscripción al Registro Público junto a los anexos I, II y III que se adjuntan a la presente disposición. El Formulario y anexos deben ser descargados de la página Web del Organismo (<http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/Opgsp/Paginalnicial.html>).

ARTÍCULO 5º. Solamente se recibirán las solicitudes de inscripción presentadas por titulares, Jefe de Seguridad o personas que acrediten poseer autorización especial a tales fines.

ARTICULO 6º. No se aceptarán solicitudes que no cuenten al momento de la presentación con toda la documentación. Las prestadoras que no soliciten la inscripción al Registro Público de Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada en los plazos establecidos, o aquellas a las que se les hubiera rechazado, quedarán excluidas del listado del Registro por el término de 1 año, comunicándose dicha circunstancia al Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Armas (RE.N.AR.); sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTICULO 7º. Al momento de presentarse al Registro Publico las prestadoras deberán dar cumplimiento a lo normado en los art. 1 y 2 de la disposición N° 116/14 que regula la utilización de logos y uniformes.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.